



**MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 003 DE 2021
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y MATRIX CRÉDITOS S.A.S.**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.478, quién en su condición de Decana de la Facultad de Ingeniería - Sede Bogotá, nombrada mediante Resolución 071 del 23 de agosto de 2022 del Consejo Superior Universitario y posesionada mediante Acta de Posesión No. 163 del 01 de octubre de 2022 de Rectoría, debidamente facultada por el literal I. subnumeral 15 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 del 19 de diciembre de 2014, actúa como delegada en función contractual de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 899.999.063-3, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte y de la otra parte **FERNANDO MAURICIO ÁLVAREZ BERRUECOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.549.911 expedida en Envigado, residente en la ciudad de Bogotá, nombrado como Representante Legal y debidamente facultado para contratar mediante Acta N° 112 del 29 de marzo del 2021, quien obra en nombre y representación de **MATRIX CRÉDITOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.461.257-8, debidamente constituida mediante documento privado del 23 de agosto de 2011 de accionista único, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2011, con el número 01506400 del libro IX quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y que de forma conjunta se denominará **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. CON 003 de 2021, previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante comunicación radicada con el consecutivo de entrada No. B.FI.1 [T]-CR-1299-1698-22 del 1 de diciembre de 2022, la directora de Empleo y Trabajo del SENA, Luz Dana Leal Ruiz, solicitó al director del Proyecto Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 *“prórroga, adición y modificación en la forma de pago del contrato de prestación de servicios, suscrito entre Matrix Créditos SAS y la Universidad Nacional de Colombia”*. Esta solicitud fue aclarada mediante comunicación radicada B.FI.1 [T]-CR-1299-1703-22 del 02 de diciembre de 2022 y a su vez con la respuesta del 13 de febrero de 2023 proferida por el SENA al requerimiento efectuado por LA UNIVERSIDAD el 6 de diciembre de 2022, en donde se indica que la modificación contendrá no solo ajustes de redacción del texto del contrato, sino además adición del valor y prórroga del mismo hasta el 22 de febrero de 2025. De igual manera, en dicho oficio, se remitió por parte del SENA el informe parcial de supervisión y la justificación de la modificación **b)** Que en cuanto al texto del modificatorio, el SENA en la comunicación radicada No B.FI.1 [T]-CR-1299-170-23 del 13 de febrero de 2023 solicitó a la Universidad Nacional de Colombia construir *“una propuesta y se envíe al SENA para que se revise y se analice, la cual debe considerar lo siguiente: (...) por cuota de administración serán de hasta TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$3.854.549.809)”* **c)** Que la Universidad Nacional de Colombia identificó que para cumplir con lo dispuesto en el numeral 15 de la cláusula quinta del contrato CO1.PCCNTR.1471299, se debe además modificar la cláusula décima séptima del Contrato de Prestación de Servicios No. CON 003 de 2021 de tal manera que la liquidación del mismo quede dentro de la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.1471299 de 2020. **d)** Que la propuesta de redacción del modificatorio No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. CON 003 de 2021 celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y MATRIX CRÉDITOS S.A.S. fue remitida al SENA el 21 de febrero de 2023, y el aval del SENA del texto modificatorio del contrato se recibió el 24 de febrero de 2023,

e) Que el Comité de Contratación de la Facultad de Ingeniería en sesión No. 1 celebrada el 23 de MARZO de 2023, según acta No. 1, previo análisis del informe de supervisión y la solicitud presentada por la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA del 01 de diciembre de 2022, el alcance del 02 de diciembre de 2022 y la respuesta del 13 de febrero de 2023 proferida por el SENA al requerimiento efectuado por LA UNIVERSIDAD el 6 de diciembre de 2022, recomendó al ordenador del gasto la suscripción de la modificación, al contrato de prestación de servicios No. CON 003 DE 2021, teniendo en cuenta las razones allí expuestas; f) Que el señor FERNANDO MAURICIO ÁLVAREZ BERRUECOS ni la empresa que representa MATRIX CRÉDITOS S.A.S., aparece como responsables fiscales, según consulta realizada el 21 de marzo de 2023 al Sistema de Información del Boletín de Responsabilidades Fiscales SIBOR de la Contraloría General de la República g) Que el señor FERNANDO MAURICIO ÁLVAREZ BERRUECOS ni la empresa que representa MATRIX CRÉDITOS S.A.S., registra sanciones o inhabilidades vigentes, según consulta realizada el 21 de marzo de 2023 al Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. h) Que el señor FERNANDO MAURICIO ÁLVAREZ BERRUECOS no registra antecedentes penales y requerimientos judiciales según consulta realizada el 21 de marzo de 2023 en la página de la Policía Nacional de Colombia. i) Que el señor FERNANDO MAURICIO ÁLVAREZ BERRUECOS no registra medidas correctivas vigentes por cumplir, según consulta realizada el 21 de marzo de 2023 al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto, las partes hemos convenido celebrar el presente documento de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Adicionar el valor previsto en la cláusula quinta del contrato en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000)**. Por lo anterior, se modifica la cláusula quinta del contrato la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$3.854.549.809)**. Se aclara que no tendrá afectación presupuestal por cuanto no genera ingresos ni desembolso de recursos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ejecución de los recursos está sometida a la vigencia del plazo del Contrato Interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992 en su Artículo 92, que indica: “Las Instituciones de educación superior, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de educación superior tendrán derecho a devolución del IVA que se pague por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento”. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de terminación anticipada, o suspensión del contrato, el pago se realizará proporcionalmente a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por LA UNIVERSIDAD, es decir, a los meses de seguimiento efectivo que se hubiese realizado, previo a la entrega de los informes requeridos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los recursos a administrar por parte del operador financiero corresponden al valor de \$40.000.000.000 COP.

SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta del contrato la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO: La forma de pago al contratista seleccionado incluye los impuestos, gravámenes y retenciones (IVA, GMF, TASAS, TIMBRES) a que haya lugar o se deriven del mismo. El pago se realizará de la siguiente manera.

1. La suma de hasta **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$3.254.549.809)** se pagará con los intereses recaudados a los beneficiarios de la línea de sostenibilidad. El operador, se cobrará, mes a mes de los intereses corrientes pagados por los deudores, el acumulado de cada mes el último día, el costo de operación por los 36 meses, teniendo en cuenta que ningún crédito debe superar los 30 meses incluido el periodo de gracia de 6 meses.
2. El saldo restante correspondiente a **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000)** se pagará con los recursos de capital semilla provenientes de los reembolsos de los empresarios, de la siguiente manera: i) Un primer pago por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000)** con la presentación de informe de gestión a corte 31 de marzo de 2023 donde se evidencie la colocación de los recursos de la línea crecer y la gestión realizada por el **CONTRATISTA** con relación a la cartera de los recursos a reembolsar por parte de los emprendedores; ii) Un segundo pago por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)** con la presentación de informe de gestión con corte al 30 de abril de 2023 donde se evidencie la colocación de los recursos de la línea crecer y la gestión realizada por el **CONTRATISTA** con relación a la cartera de los recursos a reembolsar por parte de los emprendedores; iii) Un tercer pago por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)** con la presentación de informe de gestión con corte al 31 de mayo de 2023 donde se evidencie la colocación de los recursos de la línea crecer y la gestión realizada por el **CONTRATISTA** con relación a la cartera de los recursos a reembolsar por parte de los emprendedores; y iv) Un último pago por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)** con la presentación de informe de gestión a corte 30 de junio de 2023 donde se evidencie la colocación de los recursos de la línea crecer y la gestión realizada por el **CONTRATISTA** con relación a la cartera de los recursos a reembolsar por parte de los emprendedores. La solicitud de pagos y los informes del **CONTRATISTA** deberá contar con el aval de la supervisión técnica del SENA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los intereses recaudados serán dirigidos al pago del operador. Los valores mayores por interés de mora serán reembolsados al SENA – Fondo Emprender a la cuenta que la institución disponga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se realizará el cobro desde el primer mes de pago a intereses por parte de los empresarios a quienes se les haya aprobado la solicitud del crédito. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se conformará un Comité de Seguimiento, el cual podrá realizar recomendaciones con relación a los informes que presenta el operador para el pago. Los informes a presentar deberán contener la cantidad de los recursos colocados en el periodo y de manera acumulada, discriminando los recursos que ingresan a la Fiducia de manera separada por capital y por intereses e intereses de mora. **PARÁGRAFO CUARTO:** Sólo se producirán pagos cuando hay recibo real y disponible de los recursos.

TERCERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato, previsto en la cláusula séptima del contrato por el término de (82) días contados a partir del 3 de diciembre de 2024 y hasta el 22 de febrero de 2025 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente documento.

CUARTA: Modificar la cláusula novena del contrato la cual quedará así:

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL

CONTRATISTA: 1) Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento, el cual hace parte integral del contrato, en la forma y requerimientos establecidos, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2) Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del contrato. 3) Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. 4) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas de EL CONTRATISTA contra la UNIVERSIDAD, por causa o con ocasión del contrato. 5) Los precios que ofrezca el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, se mantendrán por el término de ejecución del mismo, por lo cual no estarán sujetos a revisiones, cambios ni ajustes durante el plazo del contrato. 6) Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso que el cambio sea solicitado por el contratista deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al supervisor del contrato, debidamente justificado. 7) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Operar bajo los lineamientos del Fondo Emprender, la Línea de Sostenibilidad con recursos de capital semilla, bajo la modalidad de crédito (RECURSOS REEMBOLSABLE). 2) Asesorar y apoyar técnica, administrativa y financieramente al SENA en la construcción del manual operativo y financiero de la línea de sostenibilidad 3) Asesorar al SENA en la construcción de los protocolos necesarios para que la línea de sostenibilidad sea implementada. 4) Implementar el modelo de crédito de la línea de sostenibilidad el cual debe ir desde la originación hasta el recaudo de este. 5) Realizar el estudio crédito, los procedimientos ordinarios en materia de conocimiento del cliente y de administración del riesgo de lavado de activos y corrupción para los beneficiarios del Fondo Emprender que estén habilitados para participar en la convocatoria de la línea de sostenibilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el SENA-Fondo Emprender, acuerdo 003 de 2020 y las demás normas concordantes, previo a la revisión en centrales de riesgo referencia, listas de vigilancia y control (OFAC, Naciones Unidas, Unión Europea, PEPs, otras) 6) Realizar las operaciones de crédito, aprobación, desembolsos y colocación del recurso. 7) Realizar seguimiento a los recursos desde su colocación hasta el recaudo. 8) Realizar todos los trámites necesarios para la suscripción por parte del beneficiario de la línea de crédito, de las garantías o títulos valores. 9) Realizar las gestiones de cobro de cartera, pre jurídicas y jurídicas encaminadas a recuperar la cartera, éste incluye gestión administrativa, ejecutiva y las reclamaciones ante sistema de garantías que se establezca para la colocación de los créditos. Las garantías que amparen la obligación deberán ser idóneas y admisibles de conformidad con la regulación vigente, especialmente la de Superfinanciera. 10) Informar al Fondo Emprender cualquier modificación al contrato, garantías, título valor que respaldan la obligación. 11) Realizar el costeo del préstamo de la línea de crédito que incluye la tasa de interés, pólizas, seguros y demás costos necesarios para que el beneficiario acceda al recurso. 12) Dar cumplimiento a la tasa de interés establecida por el SENA - Fondo emprender. 13) Elaborar y reportar al SENA-Fondo Emprender, de manera mensual los informes de los movimientos de los recursos en cuanto a solicitudes, colocaciones y, recaudo de los créditos, en los formatos establecidos por la entidad previo aval del SENA-Fondo Emprender. 14) Realizar todas las acciones de giro, manejo

financiero y desembolso de los recursos entregados por el Sena - Fondo Emprender a la cuenta bancaria o de otras instituciones financieras vigiladas por la Superfinanciera de los beneficiarios de la línea de crédito desde la fiducia constituida por el operador financiero. EL CONTRATISTA podrá ofrecer a los beneficiarios su portafolio de servicios financieros para esta finalidad. 15) Articular acciones necesarias con las entidades o instituciones financieras, que permitan establecer el respaldo de los créditos mediante cobertura de garantía según el mecanismo que se considere más idóneo para la operación del proyecto. Las garantías que amparen la obligación deberán ser idóneas y admisibles de conformidad con la regulación vigente, especialmente la de Superfinanciera. 16) Disponer de un medio tecnológico para la evaluación de la solicitud y el seguimiento del crédito. 17) Constituir el título valor (pagaré desmaterializado o físico) con el beneficiario del crédito. 18) Estructurar el proceso pre y contractual de manera integral a través de un encargo fiduciario que constituya el operador financiero para recibir recursos de la línea de sostenibilidad condicionando su uso para los beneficiarios de los créditos derivados de la línea de sostenibilidad. (ver nota 4 del numeral 3.7.2). 19) Informar al operador de los recursos del Fondo Emprender, es decir la Universidad Nacional, la fiducia con la que operarán los recursos de la línea de sostenibilidad en el momento de presentar la propuesta. El proceso de selección, contratación y/o estructuración, deberá ser avalado por parte del SENA- Fondo Emprender. 20) Controlar y girar trimestralmente los rendimientos financieros que se deriven por la administración de los recursos. Los rendimientos financieros serán del SENA-Fondo Emprender. El GMF de la colocación del recurso a las cuentas del beneficiario serán cubiertos por estos, por otra parte, el GMF de los traslados a las cuentas del SENA se deberán cubrir con los rendimientos financieros generados, para tal caso es posible realizar las debidas apropiaciones, las cuales deben estar reportadas en los informes respectivos. 21) Generar reportes financieros, contables y bancarios o de otras instituciones financieras (extractos) de manera mensual y/o a solicitud del SENA-Fondo Emprender. 22) Remitir al SENA – Fondo Emprender mensualmente una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones financiadas bajo la línea de sostenibilidad cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso. 23) Reintegrar trimestralmente al SENA-Fondo Emprender los recursos recaudados por el pago de las obligaciones por parte de los beneficiarios de la línea de sostenibilidad. Este descuento se realizará después de descontar los pagos establecidos en la cláusula forma de pago. El GMF por este movimiento será cubierto por los beneficiarios. 24) Garantizar que los recursos autorizados al beneficiario cumplan con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2020, manuales y protocolos que defina el Sena-Fondo Emprender. 25) Fijar la tasa de interés a cobrar de los préstamos que se encuentren en mora, la cual no podrá ser superior a la máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y avalada por el SENA-Fondo Emprender. 26) Suscribir los acuerdos de pagos que se requieran con el fin de recuperar los recursos entregados por el SENA-Fondo Emprender. 27) Realizar los informes que soliciten los diferentes entes de control en el término que ellos dispongan. 28) Guardar confidencialidad de los datos generados conforme con los parámetros establecidos por las leyes vigentes. 29) Realizar la devolución o los ajustes de los pagos erróneos o dudosos, de acuerdo con el seguimiento al Sistema de Administración del Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, de los recursos pagados por los beneficiarios de los créditos. 30) Diseñar el pagaré que se utilizará como garantía para la colocación de los recursos vía créditos. 31) Adelantar las acciones legales que se deriven del numeral anterior. 32) Presentar y socializar al SENA – Fondo Emprender los procedimientos y medios utilizados para la atención de quejas y reclamaciones por parte de los beneficiarios

y los procedimientos para resolverlos. 33) Realizar los trámites legales cuando el beneficiario aporte documentos con contenido falso o inexacto. 34) Dar cumplimiento al manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de protección de datos personales del SENA. 35) Poner a disposición del SENA – Fondo Emprender el uso de base de datos de los beneficiarios para hacer el seguimiento y acompañamiento a las empresas beneficiarias de las actividades a ejecutarse en el marco del contrato. 36) Realizar la comunicación del modelo de crédito desarrollado a través de canales propios asociados para convocar empresarios y visibilizar empresas beneficiarias. 37) Realizar la gestión comercial para promover el programa a través de sus propios canales y en articulación con el SENA – Fondo Emprender. 38) Generar las devoluciones del capital que se generen de manera trimestral a la cuenta que el SENA disponga. 39) Atender las diferentes PQRS que surjan a raíz de la implementación de la línea de sostenibilidad, salvo que estas se refieran asuntos del control y administración exclusiva de LA UNIVERSIDAD y/o EL SENA – Fondo Emprender, en cuyo caso se realizará el traslado correspondiente en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. 40) Informar al postulante del crédito si este fue aprobado en un plazo de (5) días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud completa y exitosa por parte del empresario en la plataforma destinada para este fin. 41) Habilitar múltiples mecanismos y alternativas para el pago (presencial y virtual) para los empresarios. Para el pago virtual se debe habilitar una pasarela de pagos. La pasarela de pago habilitada por el contratista debe cumplir con tres (03) canales mínimos: 1) PSE, 2) links de pago 3) Aplicaciones Bancarias o de otras instituciones financieras. 42) Gestionar junto con el SENA-Fondo Emprender el cumplimiento de la obligación del beneficiario de la línea de sostenibilidad. El emprendedor deberá constituir garantías idóneas y admisibles de conformidad con la regulación vigente. Las garantías a constituir deberán tener previo aval del SENA, para lo cual el SENA tomará la decisión de cuál garantía o garantías se dispondrán para que el emprendedor acceda a ellas. 43) Realizar el diseño e implementación de una estrategia de comunicación para el sostenimiento de la línea, con el objetivo de motivar la toma de los créditos por parte de los grupos seleccionados para esto. 44) Las demás actividades desarrolladas en los términos de la invitación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El SENA – Fondo Emprender entregará una base de datos para que el operador financiero tenga información sobre los posibles beneficiarios y/o el SENA constatará que la empresa sí pertenezca a alguno de los programas de emprendimiento que le habilita a participar del programa. Para esto, el operador financiero seleccionado deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Considerando que el SENA Fondo Emprender es el Supervisor Técnico del contrato. El operador financiero deberá informar al SENA la fiducia que acompañará el proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: La tasa de interés es del 6% efectiva anual (E.A) y esta tasa será fija, la misma es indicada por el SENA-Fondo Emprender. No corresponde al Operador financiero fijar la tasa de interés.

PARÁGRAFO CUARTO: Si bien se trata de un programa cerrado a los emprendedores SENA, se deberá realizar la gestión comercial, de tal manera que, los emprendedores marca SENA conozcan, se informen de los requisitos y soliciten su vinculación. El SENA podrá realizar su propia estrategia de comunicación para promocionar la línea de sostenibilidad.

PARÁGRAFO QUINTO: La implementación del pagaré se dará de acuerdo con los protocolos que disponga el operador financiero. El pagaré es necesario para que, de acuerdo con el mecanismo de cobertura de garantías previamente definido se inicien las acciones de respaldo requeridas.

2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Hacer entrega al contratista de la información a cargo de LA UNIVERSIDAD, que se requiera para el desarrollo del contrato; 2) exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por

el cumplimiento del mismo; 3) realizar el seguimiento a la ejecución contractual en la parte administrativa, financiera y jurídica a través de la supervisión designada para el efecto; 4) las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

QUINTA: Modificar la cláusula décima del contrato la cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA: - SUPERVISIÓN: Supervisión administrativa, financiera y jurídica: Será realizada por la Universidad Nacional de Colombia, a través del director de Proyecto Contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, o la persona que designe LA UNIVERSIDAD para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. El supervisor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD que se encuentre vigente, el presente contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD. El Supervisor tampoco tendrá competencias para eximir a alguna de las partes de sus obligaciones y/o responsabilidades. EL CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, y demás normas que lo complementen, modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las funciones señaladas en el Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, el supervisor desempeñará las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del contrato; b) impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo; c) certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados; d) informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD sobre el desarrollo del contrato; e) las demás contempladas en el contrato, así como aquellas que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA UNIVERSIDAD de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato además se encargará de revisar, analizar y aprobar los informes que presente EL CONTRATISTA; solicitar al CONTRATISTA el cambio del personal vinculado al contrato; ejercer la interlocución permanente con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** La supervisión técnica del contrato será realizada por la Directora de Empleo y Trabajo o la persona que éste designe por escrito para tal fin, quien se encargará por parte del SENA de vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, de la operación financiera que realice el operador de la línea de sostenibilidad, del manejo de los empresarios, de la aprobación de los informes mensuales de actividades presentados por el operador financiero y de emitir recomendaciones para mejorar el desarrollo de las actividades del contrato.

SEXTA: Modificar la cláusula decimoséptima del contrato la cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de veinte (20) días, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes,

en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente por LA UNIVERSIDAD a través de documento escrito. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de diez (10) días contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

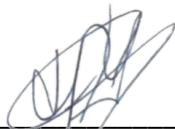
SÉPTIMA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a ampliar la garantía establecida en la cláusula décimo primera del contrato, en los términos señalados en el presente documento. **Parágrafo:** La ampliación de la garantía única está sujeta a la aprobación por parte de la UNIVERSIDAD.

OCTAVA-INTEGRALIDAD: Salvo la modificación, aquí pactada, continúan vigentes los demás términos y condiciones del contrato de prestación de servicios No. CON 003 de 2021, conservando todo su vigor y efecto.

NOVENA -PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA deberá devolver a la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD, la modificación dentro de los tres días siguientes a la fecha en la que se le haya entregado para su legalización, acompañada de la garantía en los términos establecidos en el presente documento. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, se procederá a la publicación del mismo en el sitio web de contratación por parte de la UNIVERSIDAD, en los términos del Manual de Convenios y Contratos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 21 días de marzo de 2023.

Por la **UNIVERSIDAD**



MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO
DECANA FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Por el **CONTRATISTA**



FERNANDO MAURICIO ÁLVAREZ BERRUECOS
REPRESENTANTE LEGAL
MATRIX CRÉDITOS S.A.S.